

JORGE CARPIZO Y EL PROYECTO “HACIA UN *IUS COMMUNE* LATINOAMERICANO EN DERECHOS HUMANOS”¹

José Ma. SERNA DE LA GARZA

El concepto de *ius commune* es objeto de investigación de un grupo de profesores e investigadores que, desde hace años, vienen reflexionando acerca de las transformaciones del derecho público en el contexto de la globalización y de la llamada “gobernanza global”.

Ese grupo ha tenido varios impulsores, algunos líderes académicos. Uno de ellos, principalísimo, lo fue Jorge Carpizo. Hoy lo son Armin von Bogdandy, Héctor Fix-Fierro (director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) y Diego Valadés (investigador de dicho Instituto y también presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional).

Asimismo, se trata de una verdadera red de investigación global o transnacional, pues incluye a investigadores de diversos países, como Alemania, Brasil, Colombia, Francia, Venezuela y México.

En un homenaje como el de hoy, simplemente deseo resaltar que Jorge Carpizo identificó una ventana de gran oportunidad para construir esta red, y así diseñar todo un programa científico de la disciplina para los años por venir. En la construcción y consolidación de esta red de investigación, se entregó, como era típico en él, con toda su fuerza y su pasión.

¹ Palabras pronunciadas en la mesa redonda “Desarrollo del *ius commune* latinoamericano y europeo”, en el marco del homenaje que la UNAM rindió a Jorge Carpizo, el 5 de febrero de 2013.

En el camino de este proyecto, construyó también una amistad y un afecto sincero con Armin von Bogdandy. Prueba de ello es que el profesor Bogdandy ha hecho el esfuerzo de hacer un viaje relámpago, desde Francia donde imparte un seminario, para hacernos el honor de participar en este homenaje a su amigo, Jorge Carpizo.

Considero que al hablar del *ius commune* latinoamericano en derechos humanos debemos plantearnos dos preguntas: ¿qué es el *ius commune*? y ¿qué puede ser? Lo digo así, porque lo que el proyecto de investigación se ha planteado es reflexionar sobre las posibilidades de construcción de un concepto que sirva para describir un fenómeno que está ocurriendo en el ámbito interamericano (la construcción de una comunidad jurídica alrededor de la Convención Americana de Derechos Humanos y sus órganos de garantía); y también que sea útil para arrojar luz acerca de los posibles caminos que este fenómeno puede tomar.

¿Qué es el *ius commune*? En primer lugar, podemos mencionar que los países del sistema interamericano de derechos humanos comparten en sus Constituciones una serie de valores comunes, centrados en la dignidad de la persona humana y los derechos que de ella irradian. En segundo lugar, existe un bloque normativo común a los Estados adscritos al sistema interamericano de protección de los derechos humanos: la Convención Americana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿Puede ser algo más que eso? ¿Puede tener su dogmática y aun su ciencia, tal y como el Estado constitucional y democrático de derecho centrado en el Estado nación las ha tenido? ¿Puede generar técnicas y métodos de argumentación que le sean característicos? ¿Qué más podría ser el *ius commune* latinoamericano en materia de derechos humanos?

En mi opinión, estas preguntas proporcionan la materia que alimenta la reflexión teórica del grupo de investigadores de los que formó parte prominente y distinguida Jorge Carpizo. Será conveniente continuar en el esfuerzo de consolidación de esta red

académica global y de su ampliación a través de la incorporación de otras comunidades académicas que hoy por hoy trabajan temas parecidos y afines. Temas que tienen que ver con las posibilidades de construir una cultura jurídica común en materia de derechos humanos, que informe y alimente los sistemas jurídicos propios de cada país de la región latinoamericana; y que a la vez se nutra de los impulsos e ideas de nuestros países, comprometidos cada vez más con la defensa y protección de los derechos humanos.

Esta reflexión y los frutos que dé son de particular importancia para nuestro país, inmersos como estamos en un replanteamiento de todo nuestro esquema de protección de los derechos humanos, especialmente en su sede judicial.

Para concluir quisiera hacer cinco afirmaciones, sobre el concepto de *ius commune* latinoamericano en derechos humanos. Son afirmaciones destinadas a provocar la discusión, más que a asentar certezas:

1. El *ius commune* latinoamericano en derechos humanos puede ser un cuerpo normativo y de doctrina, enfocado a conformar una cultura jurídica común en el espacio latinoamericano.
2. Entre los retos del proyecto del *ius commune* están:
 - a) El conformarse como un conjunto normativo dotado de un contenido terminológico y conceptual propio.
 - b) La incorporación de una técnica de razonamiento jurídico.
 - c) Y de un método para la argumentación lógica.
3. El diálogo e interacción entre la actividad judicial y la doctrina puede contribuir a integrar elementos procedentes de diferentes bloques normativos y así construir por vía de la interpretación normas e instituciones jurídicas nuevas, que mejoren la protección de los derechos humanos en nuestros países.
4. El proyecto del *ius commune* en América Latina debe plantearse la siguiente pregunta: ¿cuáles son los posibles cauces de penetración y difusión de su propuesta (cultura jurídica)

en los medios relacionados con la enseñanza y la práctica del derecho?

5. El *ius commune* latinoamericano puede llegar a conformarse como principios racionales de justicia y equidad y reglas de una refinada técnica jurídica, que prepare al jurista para una más recta comprensión y aplicación del derecho propio.

Finalmente, deseo destacar de nuevo el carácter colectivo y global del proyecto académico y científico del *ius commune* latinoamericano. La globalización está teniendo un impacto importante en el mundo del derecho. Y son varias las manifestaciones de este fenómeno.

1. Los órdenes jurídicos nacionales coexisten con otros órdenes a nivel supra o internacional;
2. Esos órdenes jurídicos entran en complejas y múltiples interacciones verticales y horizontales, formales e informales;
3. La interpretación constitucional en el mundo está tomando un carácter cada vez más cosmopolita, al tiempo que la “jurisprudencia comparada” asume un lugar central en las decisiones de la justicia constitucional.²
4. Sucede también que cada vez se da con mayor fuerza una práctica jurídica internacional en gran escala, que implica desde servicios de asesoría, transacciones y mecanismos de resolución de disputas, hasta la estructuración y operación de redes transnacionales de defensa en el ámbito de derechos humanos; y también la formación de redes académicas globales que trabajen juntas para explicar lo que está pasando y para contribuir a ordenar el nuevo derecho público que está surgiendo, en la era de la globalización.

En este camino de reflexión y análisis, seguiremos inspirados por las ideas y el ejemplo de pensamiento crítico de Jorge Carpizo.

² Véase Choudhry, Suji, “Globalization in Search of Justification: Toward a Theory of Comparative Constitutional Interpretation”, *Indiana Law Review*, vol. 74, 1999, p. 820.